

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 8 de junio de 2022.

Naturaleza del proceso: Verbal especial - LEY 1561-2012
Radicado bajo el número. No. 252584089001-2013-00013-00.
Demandante: MARIA YADIRE CALVO TRIANO
Demandado: INDETERMINADOS

Teniendo en cuenta el informe secretarial visible a archivo digital No 07 y revisado el expediente la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de 21 de abril de 2022, motivo por el cual y de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, el despacho:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO, por cuanto operó el DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y/o inscripción de la demanda. Oficiese.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,



LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
Juez

Hoy **09 de junio de 2022**, se NOTIFICA a las partes del actual proveído, por anotación en el Estado No. **041** de 2022.

DALLAN YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

**Luis Ariel Cortes Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Peñon - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f371a42b0a469a06fe7ac51ac81ecb2faa83b50469ea571890b36b8f39dde44**

Documento generado en 08/06/2022 05:28:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**